

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2026

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinte de mayo de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez, 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, y D. Juan Carlos Zaballos Martínez que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió la Diputada Dª M.ª del Pilar Sánchez García.

125.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2026.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día trece de mayo de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

126.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/001113: INFORME SOBRE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE EXCEDENCIA POR INCOMPATIBILIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Técnica de Gestión de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El pasado 7 de abril de 2026, D. Jesús Barroso Borrajo, presenta solicitud (REGAGE26e00034880130) de excedencia por incompatibilidad, tras haberse publicado el 10 de marzo de 2026 anuncio con la propuesta de candidatos aptos de la convocatoria del SPEIS de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para la provisión de 34 plazas de bomberos. Manifestando su opción de seguir en activo en la Diputación de Salamanca ocupando el puesto de trabajo de Sargento del SPEIS de acuerdo con el art. 10 de la Ley

53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

Con fecha 10 de abril de 2026, D. Jesús Barroso Borrajo, presenta una aclaración a su solicitud (REGAGEe00035980795).

Segundo. – D. Jesús Barroso Borrajo es funcionario interino de la Diputación Provincial de Salamanca, en la categoría de Sargento, puesto 40317, adscrito al Parque de Bomberos de Béjar, desde el 20 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Normativa aplicable.

El artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dice textualmente *“los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18 a de la Constitución”*.

Por su parte, el art. 133 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, determina que el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública (...).

Así mismo, habrá que tener en cuenta el art.137 que señala que la condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: superar las pruebas de selección, y en su caso, los cursos de formación preceptivos, el nombramiento conferido por la autoridad competente, prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida y tomar posesión dentro del plazo señalado reglamentariamente.

Por su parte, El artículo 8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece el concepto y clases de empleados públicos, diciendo que son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales. Continuando que se clasifican en funcionarios de carrera, funcionarios interinos (...). Por su parte, el artículo 9 define a los funcionarios de carrera diciendo que quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

En el art. 62 se establece como se adquiere la condición de funcionario de carrera, teniendo la misma redacción que la establecida en el art. 137 del RDL 781/1986.

El artículo 10.5 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que *“Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera”*

El art. 15 del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, señala que procederá declarar en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la correspondiente compatibilidad. (...) disponiendo expresamente que *“en ningún caso el desempeño de puesto con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal habilitará para pasar a esta situación administrativa.”*

La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en su artículo 2.6 señala que *“las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación a los funcionarios de la Administración Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los supuestos en que así lo establece la legislación en materia de régimen local, según lo dispuesto en el artículo 149.1.18º de la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y con respeto a la autonomía organizativa de las Corporaciones Locales”*.

Así en el art.91.1 dice que procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del Sector Público y no les corresponda quedar en otra situación.

En los mismos términos se recoge en el Acuerdo Marco del personal funcionario al servicio de la Diputación de Salamanca.

Segundo. – Situación jurídica del solicitante

A fecha de presentación de la solicitud, el interesado ostenta únicamente la condición de funcionario interino en la categoría de Sargento. Que ha superado el proceso selectivo para el acceso a plazas de Bombero, pero todavía no ha sido nombrado funcionario de carrera ni ha tomado posesión de la nueva plaza.

Y conforme señala el art.62 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la condición de funcionario de carrera se adquiere mediante el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.

- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca

Por tanto, la mera inclusión en la relación definitiva de aspirantes aprobados no atribuye por sí sola la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia, mientras no exista nombramiento formal y toma de posesión, el interesado no puede ser considerado funcionario de carrera de la categoría de Bombero de la Diputación de Salamanca.

Tercero. – Valoración de la situación jurídica solicitada

A la vista de todo, se puede concluir que la excedencia por prestación de servicios en el sector público únicamente podría declararse una vez producido en nombramiento como funcionario de carrera y la toma de posesión en la nueva plaza. Por lo tanto, el interesado continuara ostentando exclusivamente la condición de funcionario interino en la categoría de Sargento del SPEIS de la Diputación de Salamanca.

Cuarto. – Competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.12.g) del R.O.F., corresponde al Presidente de la Corporación la declaración de las situaciones administrativas de todo el personal, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de la Presidencia con transcrito nº 3857/23, de 18 de julio.

En virtud de todo ello, por quien suscribe se formula la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud formulada el día 10 de abril de 2026 por **D. Jesús Barroso Borrajo**, de ser declarado en excedencia por incompatibilidad por prestación de servicios en el sector público, por no acreditar la condición de funcionario de carrera regulada en el art. 62 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el momento de la solicitud.

Segundo.- Notifíquese a los interesados”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

127.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/000327: INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE UNA PARCELA PATRIMONIAL Nº 3 DEL POLÍGONO 516 DEL AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA DE TORMES POR OTRA DE TITULARIDAD PRIVADA, PARCELA 54 DEL POLÍGONO 502.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la secretaria interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

El día 6 de abril de 2026, tuvo entrada en el Registro General de esta Diputación de Salamanca, con número de registro REGAGE26e00034507596, expediente instruido por el Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes, provincia de Salamanca, a efectos de dación de cuenta.

El objeto del expediente es la enajenación mediante PERMUTA de Parcela patrimonial nº 3 del polígono 516, con Referencia catastral: 37103A516000030000MG y una superficie de 24.390 m², de titularidad del Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes; por la Parcela 54 del polígono 502, con Referencia catastral: 37103A502000540000MD y una superficie de 13.095 m², siendo la titular D^a Emilia Casto Fuentes.

Por el Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes se solicita de esta Corporación Provincial la dación de cuenta de dicha enajenación mediante permuta, al no exceder la operación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Una vez examinada la documentación que acompaña a la solicitud y entendiéndose que carece de determinados datos para llevar a cabo en debida forma el control necesario que posibilite la dación de cuenta por esta Diputación, mediante escrito de fecha 10 de abril de 2026, y registro de salida de esta Diputación REGAGE26s00035938950, de 10/04/2026, *se solicita al Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes adjuntar los antecedentes y documentos que en la misma figuran, a saber: Certificación/ Nota simple del Registro de la Propiedad del bien municipal que se enajena por permuta (artículo 113 del RB); Documento acreditativo de que el bien que recibe la Corporación Local se encuentra libre de cargas y registrado (Certificación/ Nota simple del Registro de la Propiedad); Documento formal en que las partes muestren su conformidad con la permuta y con los valores asignados por el técnico a los bienes respectivos, así como de la compensación (valorada) que, en este caso, procede para una de las partes; y Documento en el que se indique la forma en que se va a proceder a compensar la diferencia de valor de los bienes a permutar. En este expediente, se observa que la permuta implica un saldo deudor o gasto para el Ayuntamiento; concediéndole un plazo de diez días hábiles para su remisión.*

Resultando aportada por la Corporación Municipal, con fechas de entrada en esta Sección de 25/04/2026 y nº de registro REGAGE26e00040496164, y de 07/05/2026 y nº de registro REGAGE26e00044396218, la siguiente documentación:

- Nota simple de la parcela municipal nº 3 del polígono 516.
- Acuerdo suscrito en relación con el expediente de permuta de la parcela anterior con la parcela 53 del polígono 504 de titularidad particular
 - Por otra parte, se manifiesta que, en relación con la forma en que se va a proceder a compensar la diferencia de valor existente entre los bienes a permutar, en el acuerdo suscrito se indica que, “el Ayuntamiento deberá proveer de los mismos servicios disponibles en el bien inmueble 2”.
 - Nota Simple del Registro de la Propiedad de Béjar, correspondiente a la parcela particular nº 54 del Polígono 502.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. - La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículos 22.2, 47, y 79 a 83 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).
- Artículos 109, 112, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB).
- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1 y 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.
- La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y el Decreto 22/2004, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), según redacción dada por el Decreto 45/2009 de 9 de julio (RUCyL).
- Delimitación de Suelo Urbano sin Ordenanzas (1976) y NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO PROVINCIAL de Salamanca.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA. - Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

1) Informe de valoración de dos fincas rústicas en el término municipal de Cespadosa de Tormes, suscrito por D. Vidal Sánchez Vicente, Ingeniero Agrónomo-Jefe de la Unidad Técnica de Valoraciones de la Diputación de Salamanca, con fecha 29 de marzo de 2023.

En citado informe se describen la situación y los parámetros urbanísticos de ambas parcelas, procediéndose a su valoración:

A) Finca propiedad de CASTRO FUENTES, EMILIA. Pol. 502, parcela 54, superficie: 13.095 m², al sitio de “ANTILLÁN”

- Finca rústica dedicada, según Catastro, a LABOR SECANO. Se sitúa a 300 m del casco urbano por el Camino Alto de la Cabeza. La titularidad de este camino es municipal.

- Linderos: Norte: camino, Sur: regato, Este: Parcela 53, y Oeste: Parcela 55.

- Situación urbanística: Delimitación de Suelo Urbano sin Ordenanzas (1976).

- Clasificación urbanística del suelo: La parcela está clasificada como Suelo Rústico por las NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO PROVINCIAL de Salamanca.

- VALORACIÓN DE LA FINCA

Finca	Sup. Adoptada m ²	Denominación	Valor unitario	Valor mercado por capitalización (€)	Factor corrector	Valor mercado por comparación corregido (€)
502/54	13.095	"ANTILLÁN"	0,59	7.726,05	1,10	8.498,66
TOTAL						8.498,66

Asciende la valoración de la parcela n.º 5008 del Polígono 502 del T.M. de Cespadosa de Tormes a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.498,66 €).

B) Finca propiedad del AYUNTAMIENTO DE CESPADOSA. Pol. 516, parcela 3, superficie: 24.390 m², al sitio de “HOYO DEL COGOLLAR”.

- Finca rústica dedicada, según Catastro, a ENCINAR y PASTOS. Se sitúa a 2.750 m del casco urbano por el Camino de Valdosedas. La titularidad de este camino es municipal.

- Linderos: Norte: camino, Sur: Parcela 4, Este: Camino y parcela 5011, y Oeste: Parcela 6.
- Situación urbanística: Delimitación de Suelo Urbano sin Ordenanzas (1976).
- Clasificación urbanística del suelo: La parcela está clasificada como Suelo Rústico por las NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO PROVINCIAL de Salamanca.

- **VALORACIÓN DE LA FINCA**

Finca	Sup. Adoptada m ²	Denominación	Valor unitario	Valor mercado por capitalización (€)	Factor corrector	Valor mercado por comparación corregido (€)
516/3	24.390	"HOYO DEL COGOLLAR"	0,3	7,317,00	1	7.317,00
TOTAL						7,317,00

Asciende la valoración de la parcela n.º 3 del Polígono 516 del T.M. de Cespadosa de Tormes a la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS (7.317,00€).

2) Providencia de la Alcaldía, con fecha de firma de 14/03/2026, en la que, tras una exposición exhaustiva de los motivos por los que justifica la necesidad y conveniencia municipal para la permuta de la parcela 53 del polígono 504 por la parcela municipal 3 del polígono 516, concluye y dispone textualmente lo siguiente:

(...) “A la vista de lo expuesto, se considera plenamente justificada la necesidad y conveniencia para el interés público municipal de proceder a la permuta de la parcela titularidad de D^a Emilia Castro Fuentes afectada parcialmente por la ejecución de la EDAR por otra parcela municipal de similares características, al constituir la solución más adecuada para garantizar un uso eficiente del patrimonio municipal y favorecer la correcta implantación de la infraestructura de saneamiento,

Por todo ello DISPONGO

PRIMERO. Que, se incorpore al expediente el informe técnico efectuado por el servicio de asistencia técnica de la Excm. Diputación de Salamanca en el que se realiza una descripción detallada del bien y una valoración económica del mismo y del bien particular.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como sobre el porcentaje que supone la enajenación de ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

TERCERO. Que se emita certificado del Inventario de bienes que acredite la condición de no utilizable del bien que se pretende permutar”.

3) Certificado de Secretaría del Ayuntamiento, con fechas de firma de 17/03/2026 y 18/03/2026, acreditativa de la inscripción en el Libro Inventario Municipal de Bienes, en el que se hace constar lo siguiente:

“Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figuran inscritos los siguientes inmuebles, calificados todos ellos como bienes patrimoniales,

PRIMERO: Parcela 3 del Polígono 516

Con respecto al bien inmueble:

REGISTRO DE INVENTARIO: N° 1.2.000070

- *Ubicación: Polígono 516 parcela 3*
- *Referencia catastral: 37103A516000030000MG*
- *Superficie: 24.390 m2*
- *Linderos:*
 - Norte: camino.*
 - Sur: Parcela 4.*
 - Este: Camino y parcela 5011.*
 - Oeste: Parcela 6.*
- *Valoración: 7.317,00 € €*
- *Cargas y gravámenes: libre de cargas y gravámenes*

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Béjar, en el Tomo 1203, Libro 32, Hoja 73 Finca: 5193”

4) Informe de Secretaría, con fecha de firma de 15/03/2026, en el que se detalla la normativa aplicable a juicio de la suscribiente, así como el procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales, mediante permuta.

De citado informe, se extraen los siguientes datos:

- *El procedimiento habitual para proceder a la enajenación de bienes es la subasta de bienes. No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.*

- *Asimismo, se determinará el porcentaje que supone el valor de la enajenación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.*

De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

- *Valoración:*

Valor inmueble municipal: 7.317,00 €

Valor inmueble Emilia: 8.498,66 €

Diferencia: 1.181,66 €

40% mayor valor: 3.399,46 €

Diferencia menor que 40% mayor valor: CUMPLE ART 112.2 RBEELL

RECURSOS ORDINARIOS 2026: 897.144,71 €

25% = 224.286,17 €

Valoración inmueble (7.317,00 €) menor 25% Rec. Ordinarios: CUMPLE ART. 109 RBEELL

- *Por la alcaldía se ha procedido a justificar la conveniencia y necesidad de la presente permuta.*

- *A la vista de lo expuesto, se considera plenamente justificada la necesidad y conveniencia para el interés público municipal de proceder a la permuta de la parcela titularidad de D^a Emilia Castro Fuentes afectada parcialmente por la ejecución de la EDAR por otra parcela municipal de similares características, al constituir la solución más adecuada para garantizar un uso eficiente del patrimonio municipal y favorecer la correcta implantación de la infraestructura de saneamiento.*

5) Certificado del ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2026, aprobatorio de la enajenación mediante permuta de los bienes que se indican, del que se transcribe, por lo que interesa al presente informe, lo siguiente:

“TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PERMUTA DE LA PARCELA MUNICIPAL N° 3 DEL POLÍGONO 516 (EXPTE. 78/2023).

Por la alcaldía se informa de la reciente finalización de las obras de la EDAR municipal que se han ejecutado por el SOMACyL y que han sido financiadas por el Ayuntamiento, la Diputación de Salamanca y la Junta de Castilla y León.

A raíz de la ejecución de la EDAR la parcela privada colindante con las antiguas instalaciones se ha visto afectada por la necesidad de obtención de terrenos para la ejecución de las obras.

Dicha parcela ha quedado de con una configuración irregular y con una pérdida sustancial de funcionalidad para el destino o aprovechamiento que tenía previsto. Dicha parcela es la número 54 del polígono 504.

La ejecución de las instalaciones vinculadas a la EDAR y sus infraestructuras complementarias hace aconsejable reordenar la disposición de las parcelas colindantes, a fin de garantizar una adecuada integración territorial de la infraestructura y un uso racional.

La afectación por la ejecución de la nueva EDAR ha provocado que la superficie restante de la misma:

- *quede fragmentada o con geometría irregular,*
- *resulte de difícil aprovechamiento, y*

- *pierda su utilidad para los fines inicialmente previstos.*

El Ayuntamiento considera adecuado el poder ostentar la titularidad de la zona de afección de la EDAR, extendiendo está más allá del actual emplazamiento y recinto de la misma. Lograr la titularidad de la totalidad de la parcela 54 responde por lo tanto a criterios de eficiencia y funcionalidad práctica para el interés público, así como garantizar futuras ampliaciones, y desarrollo e implantación de mejoras que pudieran desarrollarse.

Es por ello que se tramita el presente expediente de permuta, como una solución que permite establecer la unidad patrimonial equivalente para el ayuntamiento, compensando los efectos derivados de la afección producida por la infraestructura pública.

Esta permuta resulta conveniente para el interés público municipal por las siguientes razones:

- 1. Optimización del patrimonio municipal, al ubicar en una única y amplia depuración y saneamiento.*
- 2. Mejora de la ordenación del entorno de la EDAR, facilitando la implantación de las infraestructuras necesarias y evitando la existencia de restos parcelarios sin utilidad.*
- 3. Racionalización de la gestión patrimonial.*
- 4. Garantía de equilibrio patrimonial, en tanto que el cambio permite mantener el valor y utilidad del patrimonio municipal.*
- 5. Facilitación de la ejecución y funcionamiento de una infraestructura esencial, como es la nueva estación depuradora, destinada a la correcta gestión de las aguas residuales del municipio y al cumplimiento de la normativa ambiental vigente*

Se considera plenamente justificada la necesidad y conveniencia para el interés público municipal de proceder a la permuta de la parcela de titularidad privada afectada parcialmente por la ejecución de la EDAR por otra parcela municipal de similares características, al constituir la solución más adecuada para garantizar un uso eficiente del patrimonio municipal y favorecer la correcta implantación de la infraestructura de saneamiento.

Obra en el expediente informe de valoración de los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Salamanca de la parcela 54 del polígono 502 por un importe de 8.498,66 € y de la parcela municipal a entregar, parcela 3 del polígono 516, valorada en 7.317,00 €.

Consta certificación de la inclusión en el inventario de bienes del Ayuntamiento de la parcela 3 del polígono 516.

Se ha emitido informe por parte del Sr. Secretario municipal en relación con el procedimiento legalmente establecido y competencia para la enajenación de bienes patrimoniales del Ayuntamiento mediante permuta.

(...)

Examinada la documentación obrante en el expediente y finalizado el debate y discusión del presente punto del orden del día, expuesto el contenido del expediente, considerando que no será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.

Visto que se cumple en el presente expediente dicha limitación, teniendo en consideración que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, no siendo dicho importe superado y teniendo en consideración que se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

*Acreditada la necesidad y conveniencia para llevar a cabo la permuta, considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales por Mayoría Absoluta (...) el Pleno del Ayuntamiento de Céspedes de Tormes este **ACUERDA***

PRIMERO. *Aprobar la enajenación mediante permuta de la parcela municipal:*

Ubicación: Polígono 516 parcela 3

✓ *Referencia catastral: 37103A516000030000MG*

✓ *Superficie: 24.390 m²*

✓ *Linderos:*

Norte: camino.

Sur: Parcela 4.

Este: Camino y parcela 5011.

Oeste: Parcela 6.

✓ *Valoración: 7.317,00 € €*

✓ *Cargas y gravámenes: libre de cargas y gravámenes*

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Béjar, en el Tomo 1203, Libro 32, Hoja 73 Finca: 5193

Por la parcela 54 del polígono 502 de Céspedes de Tormes

Ubicación: Polígono 502 parcela 54

✓ *Referencia catastral: 37103A502000540000MD*

✓ *Superficie: 13.095 m²*

✓ *Linderos: Norte: camino.*

Sur: regato.

Este: parcela 53.

Oeste: parcela 55.

✓ *Valoración: 8.498,66 €*

✓ *Cargas y gravámenes: libre de cargas y gravámenes*

SEGUNDO. *Notificar a D^a Emilia Castro Fuentes, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato de permuta de los bienes indicados.*

TERCERO. *Anotar la permuta en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.*

CUARTO. *Por tratarse de un importe inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, dar cuenta del presente acuerdo a la Excm. Diputación de Salamanca en virtud del Artículo 3 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León)*

QUINTO. *Elevar el contrato de permuta a escritura pública conforme a lo establecido en el artículo 113 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre y remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.”*

A requerimiento de este Servicio, tal como consta en los antecedentes, el Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes aporta los siguientes documentos:

6) Nota Simple del Registro de la Propiedad de Béjar, correspondiente a la parcela municipal que se pretende permutar, con el siguiente detalle:

FINCA DE CESPEDOSA Nº: 5193

IDUFIR: 37002000315454

DESCRIPCION DE LA FINCA:

RUSTICA: CEREAL SECANO: Situada en CESPEDOSA en SITIO HOYO DEL COGOLLAR con una superficie del terreno de dos hectáreas treinta y cinco áreas setenta y seis centiáreas.

Linderos: 16 3.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR: AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA DE TORMES

N.I.F.: P- 3710300I

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.

Formalizada en escritura autorizada NO CONSTA, nº de protocolo

Inscripción: 1ª. Tomo: 1. 203 Libro: 32 Folio: 73. Fecha: 11/11/2002.

Formalizada en certificación administrativa de fecha 11/10/2007.

CARGAS

NO hay cargas registradas.

7) Documento de formalización de la permuta, de fecha 14 de abril de 2026.

Según el documento, comparecen, a efectos de formalizar la permuta, de una parte, el Sr. Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes, como

propietario del siguiente bien inmueble: Referencia Catastral 37103A516000030000MG. Localización: Hoyo del Cogollar. Clase: Rústico. Superficie: 24.390 m2. Uso: Agrícola (en adelante, bien inmueble 1); y, de otra parte, Dª Emilia Castro Fuentes, en nombre propio, como propietaria del siguiente bien inmueble: Referencia Catastral 37103A502000540000MD. Localización: Antillán. Clase: Rústico. Superficie: 13.095 m2. Uso: Agrícola (en adelante, bien inmueble 2).

Ambas partes se reconocen plena capacidad de obrar para la celebración del contrato de permuta, y, entre otros, OTORGAN:

PRIMERO: Proceder a la permuta del Bien inmueble 1 por el Bien Inmueble 2, descritos en las cláusulas primera y tercera, respectivamente del presente contrato.

SEGUNDO: Para completarse el valor de las fincas el Ayuntamiento preverá de los mismos servicios disponibles en el bien inmueble 2.

8) Nota Simple del Registro de la Propiedad de Béjar, correspondiente a la parcela particular que adquiere el Ayuntamiento mediante permuta, con el siguiente detalle:

Código Registral Único: 37002001093610

DESCRIPCION DE LA FINCA:

RUSTICA: Situada en CESPEDOSA en sitio ANTILLAN, con una superficie del terreno de una hectárea treinta áreas noventa y cinco centiáreas. Linderos: . REFERENCIA CATASTRAL: 37103A502000540000MD 502 54.

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: Coordinado con catastro.

```
SRID=25830;MULTIPOLYGON (((281055.49 4491708.33, 281032.22 4491720.85, 281024.29
4491727.32, 281016.35 4491732.02, 281006.95 4491734.96, 280996.07 4491735.25, 280986.92
4491735.21, 280978.88 4491733.42, 280967.2 4491733.94, 280960.01 4491735.71, 280951.94
4491737.63, 280947.82 4491739.58, 280948.53 4491768.39, 281058.5 4491884.74, 281071.17
4491863.75, 281081.56 4491848.01, 281087.93 4491838.63, 281095.64 4491829.25, 281106.14
4491817.72, 281035.04 4491739.03, 281044.39 4491733.45, 281064.4 4491721.51, 281069.82
4491718.27, 281075.1 4491715.46, 281068.62 4491716.46, 281065.77 4491715.46, 281060.55
4491713.46, 281056.64 4491711.16, 281055.14 4491709.55, 281055.49 4491708.33))) ESTADO DE
COORDINACIÓN CATASTRO: Coordinado con catastro
```

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR: CASTRO FUENTES, EMILIA.

N.I.F.: 08.097.487-S

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de extinción de condominio.

Formalizada en escritura con fecha 30/01/20, autorizada en Guijuelo, por D. José Domínguez de Juan. N° de protocolo: 79.

Inscripción: 3ª. Tomo: 1.144. Libro: 37. Folio: 169. Fecha: 19/02/2020.

CARGAS

AFECCION: Exenta en sucesiones.

AFECCION: Exenta en transmisiones.

Examinada la totalidad de la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes, se considera oportuno hacer las siguientes puntualizaciones mínimas:

❖ El art. 114.5 de la LPAP establece que las tasaciones tendrán un plazo de validez de un año, contado desde su aprobación; por lo que el informe técnico de valoración de los bienes, de fecha marzo de 2023, incorporado al expediente, en principio carecería de validez, al haber transcurrido tres años desde que fue emitido. No obstante, del contenido del expediente, podría deducirse la aceptación por las partes del valor dado a los inmuebles en aquel informe técnico.

❖ El órgano competente para autorizar la permuta es el Alcalde, no el Pleno del Ayuntamiento (D.A 2ª.9 de la LCSP), al no superar su valor el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto; si bien, la jurisprudencia viene admitiendo la validez de los acuerdos competencia del Alcalde, cuando son adoptados con su conformidad por el Pleno (STS 23-Nov- 1999, 10-7-96 o 26-10-1988, entre otras).

❖ Por último, en relación con la forma en que se va a proceder a compensar la diferencia de valor existente entre los bienes a permutar, se indica que, en el acuerdo suscrito, “el Ayuntamiento deberá proveer de los mismos servicios disponibles en el bien inmueble 2” y que estas actuaciones consistirán en la ejecución del vallado perimetral de la parcela y de la acometida de suministro de riego. Sin embargo, no consta la valoración de las obras a ejecutar, por lo que no es posible determinar si el valor de dichas obras se ajusta o no a la cantidad a compensar. Se considera que dicha circunstancia debería ser acreditada en el expediente.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante permuta de la finca rústica municipal, Polígono 516 parcela 3, por la finca rústica particular, Polígono 502 parcela 54, propiedad de Dª Emilia Castro Fuentes, de conformidad con al acuerdo de Pleno de fecha 24/03/2026, a todos sus efectos subsiguientes.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

128.- EXPEDIENTE 2026/ GPR_01/000305: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 12 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE DOÑINOS DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación nº 12 de las normas urbanísticas municipales de Doñinos de Salamanca.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 26 de marzo de 2026 y nº registro REGAGE26e00031700187, “**MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 12, NUM DE DOÑINOS DE SALAMANCA (SALAMANCA)**”, redactado por *D^a. Ana Beatriz Hernández Alonso, Arquitecto* y *D. Javier López Cordón San Segundo, Abogado*, en marzo de 2026, promovido por Casimiro Hernández Sánchez, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento “MODIFICACION PUNTUAL nº 12 NUM DE DOÑINOS DE SALAMANCA (SALAMANCA)”, no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO afecta** a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de DOÑINOS DE SALAMANCA se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 De la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como atendiendo a lo dispuesto en la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016. Sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 12 DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE DOÑINOS DE SALAMANCA

Tipo de documento: MODIFICACIÓN PUNTUAL NNUUMM

Promotor : D. Casimiro Hernández Sánchez

Autor : D^a. Ana Beatriz Hernández Alonso (Arquitecto).

Actividad propuesta: Modificación puntual de NUM, en el ámbito de Unidad de Actuación 2 AN-R2, con modificación de su delimitación y de la ordenación detallada del viario.

Emplazamiento : Calle de las Eras 29

Ref. Cat. : Varias

Descripción:

Por iniciativa privada se propone la modificación de ámbito, y ordenación detallada de trazado de viario público en la unidad AN-R2.

Es necesario manifestar que la propuesta presentada no acota el ancho de viales de acceso por lo que no es posible comprobar el cumplimiento de las exigencias de acceso de los vehículos de emergencia y protección contra incendios del Servicio Provincial de Protección Civil y Extinción de Incendios que se exigen en el Código Técnico de Edificación.

A efectos de agilizar la tramitación del presente informe, se ha dado traslado de esta circunstancia al equipo redactor en fecha de 9 de abril del año en curso, si bien a fecha de hoy no se ha recibido la documentación complementaria al respecto.

3.- INFORME.

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **SI AFECTA** a estos servicios, por lo que se propone **INFORME DESFAVORABLE.**”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca se procede a emitir informe sobre la Modificación nº12 de las Normas Urbanísticas Municipales, en la que se pretende reordenar el sistema viario de la unidad AN-R2 de suelo urbano consolidado e incluir en esta unidad la parcela catastral colindante 8880207TL6388S0001QG que también forma parte del suelo urbano consolidado.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorable las propuestas transcritas.

129.- EXPEDIENTE 2026/ GPR_01/000310: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TAMAMES.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación nº 4 de las normas urbanísticas municipales de Tamames.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de entrada en la Diputación Provincial el 27 de marzo de 2026 y n.º registro REGAGE26e00032121523, del AYUNTAMIENTO DE TAMAMES (SALAMANCA), por el que se remite documento mencionado a efectos de comprobar su afeción con las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

SE INFORMA:

Que dicho documento no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO** afecta a dicha red.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE CARRETERAS** el documento de referencia.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de TAMAMES se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 DE LA Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como atendiendo a lo dispuesto en la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016. Sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACIÓN Nº 4 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TAMAMES

Tipo de documento: MODIFICACIÓN PUNTUAL NNUUMM

Promotor : D. David Iglesias Marcos

Autor : D. Román Andrés Bondía (Arquitecto).

Actividad propuesta: Modificación puntual de NNMM, por la que se propone la recalificación de Suelo Rústico de Protección de Entorno Urbano de protección por infraestructuras a Suelo Urbano Consolidado.

Emplazamiento : Av/ Tejada 13

Ref. Cat. : 5347109QF4054N0000WA

Descripción:

Por iniciativa particular se propone la recalificación de Suelo Rústico a Suelo Urbano Consolidado en el margen este del núcleo urbano de Tamames.

3.- INFORME.

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Tamames se procede a emitir informe sobre la Modificación nº 4 de las Normas Urbanísticas Municipales, en la que se pretende el cambio de clasificación a suelo urbano consolidado, de terrenos situados en suelo rústico de entorno urbano y suelo rústico con protección de infraestructuras.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de

Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

130.- EXPEDIENTE 2026/ GPR_01/000311: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 22 DEL PGOU DE CIUDAD RODRIGO, CAMBIO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN PARCELA URBANA.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación nº 22 del PGOU de Ciudad Rodrigo, cambio de calificación urbanística en parcela urbana.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de entrada en la Diputación Provincial el 27 de marzo de 2026 y n.º registro REGAGE26e00032151592, del AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA), por el que se remite documento mencionado a efectos de comprobar su afección con las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

SE INFORMA:

1.- Que la Modificación puntual del PGOU presentada afecta a terrenos colindantes con la carretera de titularidad de esta Diputación Provincial:

- DSA-350 “Ciudad Rodrigo a LP de Cáceres por las dos Serradillas”

2.- Que dicho documento no modifica ni los parámetros de ordenación general ni los de ordenación detallada establecidos en el instrumento de planeamiento en vigor, ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO afecta** a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de CIUDAD RODRIGO se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 DE LA Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como atendiendo a lo dispuesto en la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016. Sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CIUDAD RODRIGO RELATIVA AL SOLAR SITUADO EN LA AV AGUSTIN DE FOXA28

Tipo de documento: MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU
Promotor : COMPAÑÍA SANTA TERESA DE JESÚS
Autor : D. Javier Francia Castañeda (Arquitecto).

Actividad propuesta: Modificación puntual de PGOU de Ciudad Rodrigo sobre la calificación urbanística de una parcela de propiedad privada.

Emplazamiento : Av/ Agustín de Foxá 258
Ref. Cat. : 9473602QE0997S0001BM

Descripción:

Por iniciativa privada se presenta documento para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo por la que se propone el cambio de clasificación de suelo de equipamiento escolar a suelo residencial sujeto a estudio de detalle.

3.- INFORME.

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se procede a emitir informe sobre la modificación nº22 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Ciudad Rodrigo, cuya finalidad es modificar la ordenación detallada de la parcela de referencia, cambiando el uso de equipamiento a residencial.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

131.- EXPEDIENTE 2026/ GPR_01/000315: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 5 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MARTINAMOR.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación nº 5 de las normas urbanísticas municipales de Martinamor.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 31 de marzo de 2026 y nº registro **REGAGE26e00033079890**, “**MODIFICACIÓN Nº5 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MARTINAMOR (SALAMANCA)**”, redactado por, *D. Jose Luis Moyano Galiano, Arquitecto*, en febrero de 2026, promovido por el AYUNTAMIENTO DE MARTINAMOR, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

1º.- Que el documento “**MODIFICACIÓN Nº5 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MARTINAMOR (SALAMANCA)**”, afecta a la siguiente carretera provincial:

- DSA-120, denominada “Cuatro Calzadas a Alba de Tormes por Valdemierque”.

2º.- Que dicho documento no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO afecta** a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de MARTINAMOR se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 DE LA Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como atendiendo a lo dispuesto en la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016. Sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACIÓN Nº5 N.U.M. DE MARTINAMOR.

Tipo de documento: MODIFICACIÓN PUNTUAL N.U.M.

Promotor : AYUNTAMIENTO DE MARTÍNAMOR.

Autor : D. José Luis Moyano Galiano (Arquitecto).

Actividad propuesta: Modificación puntual de N.U.M. respecto de la regulación de usos en suelo rústico.

Emplazamiento : Suelo Rústico de Martinamor.

Ref. Cat. : Varias

Descripción:

Por iniciativa pública del Ayuntamiento de Martinamor, se presenta documento para la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en relación a la regulación de usos en Suelo Rústico para actividades agroganaderas.

3.- INFORME.

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“INFORME A EFECTOS DEL ARTÍCULO 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº5 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MARTINAMOR”

SITUACIÓN: SUELO RÚSTICO DE MARTINAMOR

PRIMERO: En relación con el asunto de referencia, una vez emitido el informe en materia de carreteras de titularidad provincial por el servicio de Fomento de esta Diputación, con fecha 21/04/2026, que dice textualmente:

“1º.- Que el documento “MODIFICACIÓN Nº5 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MARTINAMOR (SALAMANCA)”, afecta a la siguiente carretera provincial:

- DSA-120, denominada “Cuatro Calzadas a Alba de Tormes por Valdemierque”.

*2º.- Que dicho documento no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO afecta** a dicha red.”*

SEGUNDO: A la vista del anterior informe, la modificación Nº5 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MARTINAMOR no afecta a las alineaciones de la carretera DSA-120, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO.**

Lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

132.- EXPEDIENTE 2026/ GPR_01/000324: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 21 DEL PGOU DE CIUDAD RODRIGO, INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA DE ALTA VELOCIDAD.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación nº 21 del PGOU de Ciudad Rodrigo, infraestructura ferroviaria de alta velocidad

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de entrada en la Diputación Provincial el 31 de marzo de noviembre de 2026 y n.º registro REGAGE26e00033291162, del AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA) por el que se remite documento mencionado a efectos de comprobar su afeción con las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

SE INFORMA:

Que dicho documento no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO afecta** a dicha red.”

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE CARRETERAS** el documento de referencia.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de CIUDAD RODRIGO se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 DE LA Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como atendiendo a lo dispuesto en la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016. Sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACIÓN DEL PGOU DE CIUDAD RODRIGO – Nº 21.
Tipo de documento: MODIFICACIÓN PUNTUAL N.U.M.
Promotor : IBERONOVA PROMOCIONES S.A.U.
Autor : ARNAIZ ARQUITECTOS S.L.P. y MARTINEZ-ECHEGARRÍA
Actividad propuesta: Modificación puntual de PGOU respecto de Suelo Rústico de Protección por Infraestructura Ferroviaria Alta Velocidad.
Emplazamiento : Término municipal de CIUDAD RODRIGO
Ref. Cat. : Varias
Descripción:

Por iniciativa privada se presenta documentación de Modificación Puntual nº 21 de PGOU de Ciudad Rodrigo mediante la que se pretende eliminar la regulación urbanística de afectación por infraestructura ferroviaria de alta velocidad en suelo rústico.

3.- INFORME.

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se procede a emitir informe sobre la modificación nº21 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Ciudad Rodrigo, cuya finalidad es suprimir la reserva territorial clasificada como suelo rústico con protección de infraestructuras (SR-PI), prevista para posibilitar la implantación de una infraestructura ferroviaria de alta velocidad, al no haberse promovido dicha actuación ni constar la adopción de instrumentos que permitan su efectiva materialización.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

133.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/000281: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA1.1 DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE PELABRAVO.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación nº 4 de las normas urbanísticas municipales de Tamames.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 19 de marzo de 2026 y nº registro REGAGE26e00029138086, “**ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.-1.1. PELABRAVO (SALAMANCA)**”, redactado por, *D. Víctor Campal García, Arquitecto*, en marzo de 2026, promovido por URVESAN VISTAHERMOSA S.L., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento “**ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.-1.1. PELABRAVO (SALAMANCA)**”, no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que NO afecta a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de PELABRAVO se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153.1 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.-11 EN PELABRAVO - SALAMANCA

Tipo de documento: ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Promotor : URVESAN VISTAHERMOSA S.L.

Autor : D. Víctor Campal García (Arquitecto).

Actividad propuesta: Estudio de detalle de ordenación urbanística.

Emplazamiento : CL UA-1.1 PAR INICIAL SUNC 1-1.

Ref. Cat. : 2952801TL8325S0001BP.

Descripción:

Por iniciativa privada se la tramitación como Aprobación Inicial de Estudio de Detalle para la ordenación urbanística de la Unidad de Actuación Integrada U.A-1.1 de Suelo Urbano No consolidado.

Por el técnico redactor se ha presentado documentación complementaria de Informe sobre de cumplimiento de las condiciones de aproximación de los equipos de emergencia a las construcciones, así como plano de red viaria acotada.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento que se tramita **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Pelabravo, se procede a emitir informe sobre el Estudio de Detalle referenciado, que establece la ordenación detallada de la unidad de actuación de suelo urbano no consolidado UA1.1, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

134.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/000441: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LAS PARCELAS DEL POLÍGONO P-3-6-2 DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PGOU DE CIUDAD RODRIGO.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de estudio de detalle sobre las parcelas del polígono P-3-6-2 del suelo urbano consolidado del PGOU de Ciudad Rodrigo.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de entrada en la Diputación Provincial el 30 de abril de 2026 y n.º registro REGAGE26e00042163452, del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), por el que se remite documento mencionado a efectos de comprobar su afección con las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

INFORMA:

Que dicho documento no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que NO afecta a dicha red.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE CARRETERAS** el documento de referencia.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de CIUDAD RODRIGO, se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como atendiendo a lo dispuesto en la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016. Sobre

emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PARCELAS DEL POLÍGONO P-3.6-2 CON ORDENANZA 6 GRADO 1 IT DEL PGOU DE CIUDAD RODRIGO

Tipo de documento: Estudio de Detalle de Ordenación Detallada.

Promotor : MONTERO GONZALEZ C.B.

Autor : D. Román Andrés Bondía (Arquitecto).

Actividad propuesta: Modificación de ordenanzas de edificación en dos ámbitos separados de Suelo Urbano Consolidado

Emplazamiento : Crrt. Salamanca Km 322 y PAS 15.1

Ref. Cat. : Varias

Descripción:

Por iniciativa privada se presenta estudio de detalle para la modificación de las ordenanzas de edificación de tipología industrial en dos ámbitos separados de suelo urbano consolidado de Ciudad Rodrigo.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA**, por lo que se considera procedente informar **FAVORABLEMENTE** la documentación aportada en relación a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se procede a emitir informe sobre el Estudio de Detalle de referencia, cuya finalidad es aclarar y completar la calificación urbanística de los terrenos situados en el polígono P-3.6.2 en suelo urbano consolidado con la ordenanza 6, grado 1ºTI del PGOU de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

135.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000267: EXPEDIENTE RELATIVO A LA DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN QUE DERIVA DE LA SOLICITUD DE CUARENTA Y DOS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2026, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Director del Área de Economía y Hacienda.

“Asunto: EXPEDIENTE RELATIVO A LA DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN QUE DERIVA DE LA SOLICITUD DE CUARENTA Y DOS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2026, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALBA DE YELTES, ALDEHUELA DE YELTES, AÑOVER DE TORMES, ARMENTEROS, EL CABACO, LA CABEZA DE BÉJAR, CABRILLAS, CARBAJOSA DE LA SAGRADA, CEPEDA, COCA DE ALBA, LA FREGENEDA, LA FUENTE DE SAN ESTEBAN, GARCIBUEY, JUZBADO, LEDRADA, MACHACÓN, EL MAÍLLO, MIRANDA DEL CASTAÑAR, MONTEMAYOR DEL RÍO, MONTERRUBIO DE ARMUÑA, NAVASFRÍAS, NEGRILLA DE PALENCIA, PASTORES, PEDROSILLO DE LOS AIRES, EL PEDROSO DE LA ARMUÑA, PEÑARANDILLA, PEROMINGO, RETORTILLO, EL SAHUGO, SALMORAL, SAN MIGUEL DE VALERO, SAN MUÑOZ, SANCHÓN DE LA RIBERA, SANCHÓN DE LA SAGRADA, SANTIAGO DE LA PUEBLA, SANTIZ, SOBRADILLO, LA TALA, LA VÍDOLA, VILLAR DE PERALONSO, VILLARES DE YELTES Y VILLASECO DE LOS GAMITOS.

Interesados: AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALBA DE YELTES, ALDEHUELA DE YELTES, AÑOVER DE TORMES, ARMENTEROS, EL CABACO, LA CABEZA DE BÉJAR, CABRILLAS, CARBAJOSA DE LA SAGRADA, CEPEDA, COCA DE ALBA, LA FREGENEDA, LA FUENTE DE SAN ESTEBAN, GARCIBUEY, JUZBADO, LEDRADA, MACHACÓN, EL MAÍLLO, MIRANDA DEL CASTAÑAR, MONTEMAYOR DEL RÍO, MONTERRUBIO DE ARMUÑA, NAVASFRÍAS, NEGRILLA DE PALENCIA, PASTORES, PEDROSILLO DE LOS AIRES, EL PEDROSO DE LA ARMUÑA, PEÑARANDILLA, PEROMINGO, RETORTILLO, EL SAHUGO, SALMORAL, SAN MIGUEL DE VALERO, SAN MUÑOZ, SANCHÓN DE LA RIBERA, SANCHÓN DE LA SAGRADA, SANTIAGO DE LA PUEBLA, SANTIZ, SOBRADILLO, LA TALA, LA VÍDOLA, VILLAR DE PERALONSO, VILLARES DE YELTES Y VILLASECO DE LOS GAMITOS.

Procedimiento:

A) RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA –DE LAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA- DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22.2 A) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

B) RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN QUE DERIVA DE DICHA SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 59 Y 60 DEL REAL DECRETO 500/1990, DE 20 DE ABRIL Y EL APARTADO CUARTO PUNTO 4) DEL 3.857/2023, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE FIJA SU RÉGIMEN DE SESIONES Y SE DELEGAN ATRIBUCIONES POR PARTE DEL PRESIDENTE.

Fecha de iniciación: PROVIDENCIA DE INICIO DE 17 DE FEBRERO DE 2026

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN -QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 175 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE- RELATIVO AL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN QUE DERIVA DE LA SOLICITUD DE CUARENTA Y DOS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2026, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALBA DE YELTES, ALDEHUELA DE YELTES, AÑOVER DE TORMES, ARMENTEROS, EL CABACO, LA CABEZA DE BÉJAR, CABRILLAS, CARBAJOSA DE LA SAGRADA, CEPEDA, COCA DE ALBA, LA FREGENEDA, LA FUENTE DE SAN ESTEBAN, GARCIBUEY, JUZBADO, LEDRADA, MACHACÓN, EL MAÍLLO, MIRANDA DEL CASTAÑAR, MONTEMAYOR DEL RÍO, MONTERRUBIO DE ARMUÑA, NAVASFRÍAS, NEGRILLA DE PALENCIA, PASTORES, PEDROSILLO DE LOS AIRES, EL PEDROSO DE LA ARMUÑA, PEÑARANDILLA, PEROMINGO, RETORTILLO, EL SAHUGO, SALMORAL, SAN MIGUEL DE VALERO, SAN MUÑOZ, SANCHÓN DE LA RIBERA, SANCHÓN DE LA SAGRADA, SANTIAGO DE LA PUEBLA, SANTIZ, SOBRADILLO, LA TALA, LA VÍDOLA, VILLAR DE PERALONSO, VILLARES DE YELTES Y VILLASECO DE LOS GAMITOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de diciembre de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figuran, entre otras, las siguientes aplicaciones presupuestarias donde se reflejan las siguientes subvenciones nominativas directas:

	Aplicaciones		Denominación	Importe
10	9120A	7625700	CONSTRUCCION EDIFICIO MULTIUSOS ALBA DE YELTES	100.000,00
10	9120A	7625400	REPAR.FACHADAS Y MEJ.EFICIENCIA ENERG.AYTO. ALDEHUELA DE YELTES	50.000,00
10	3120A	7621400	ACOND.CASA CONSITORIAL Y CENTRO MEDICO AÑOVER DE TORMES	15.000,00
10	9120A	7624300	REHABILITACION CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL ARMENTEROS	30.000,00
10	2311D	7621300	MEJORA DE LAS ESCUELAS PARA CENTRO CÍVICO CABACO, EL	35.000,00
10	2311D	7622100	REHABIL.Y ADAPTACION SALON SOCIAL CABEZA DE BEJAR, LA	20.000,00
10	3120A	7621500	CONSULTORIO MEDICO CABRILLAS	40.000,00

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	1710A	7620200	MEJORA MEDIOAMB.Y RUTA SALUDAB.CARBAJOSA DE LA SAGRADA	350.000,00
10	9120A	7625800	REFORMA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL CEPEDA	40.000,00
10	9120A	7625900	REHABILIT.EDIF.USOS MULTIPLES COCA DE ALBA	30.000,00
10	9120A	7625100	REHABILITACION EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO FREGENEDA, LA	70.000,00
10	2311D	7621400	REFORMA CENTRO CÍVICO FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	90.000,00
10	9120A	7625600	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO AYTO. GARCIBUEY	35.000,00
10	3370A	7622500	CENTRO ETNOBOTANICO-CASA DE LA PALABRA JUZBADO	80.000,00
10	9120A	7625500	LOCAL POLIVALENTE LEDRADA	100.000,00
10	2311D	7621900	ADAPTAC.LOCAL MUNIC.PARA CENTRO SOCIAL-FASE2 MACHACON	40.000,00
10	9120A	7623600	REFORMA CUBIERTA Y FACHADA POSTERIOR EDIF. AYTO. MAILLO, EL	40.000,00
10	2311D	7621500	ACOND.ANTIG.ESCUELAS PARA CENTRO SOC. MIRANDA DEL CASTAÑAR	90.000,00
10	2311D	7621700	VIVIENDA TUTELADA PARA LA 3ª EDAD MONTEMAYOR DEL RIO	90.000,00
10	3370A	7622300	REHABILIT.EDIFICIO HISTÓRICO "LA PANERA" MONTEARRUBIO DE ARMUÑA	90.000,00
10	9120A	7623700	REHABILIT.EDIFICIO MULTIFUNCIONAL "EL BARDAL" NAVASFRIAS	50.000,00
10	9120A	7623800	OBRAS DE EJECUCION COBERTIZO MUNIC. NEGRILLA DE PALENCIA	25.000,00
10	9120A	7625200	RENOVACION DEL AYUNTAMIENTO PASTORES	30.000,00
10	3370A	7622400	REFORMA EDIF.CULTURAL POLIVALENTE PEDROSILLO DE LOS AIRES	90.000,00
10	9120A	7626000	REFORMA EDIFICIO MULTIUSOS PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	40.000,00
10	9120A	7623900	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL PEÑARANDILLA	80.000,00
10	9120A	7624400	RECONVERSION ANTIG.EMBARCADERO EN L.MULTIUSOS PEROMINGO	60.000,00
10	9120A	7624500	SALON MULTIUSOS-CENTRO SOCIAL RETORTILLO	30.000,00
10	9120A	7624000	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL SAHUGO, EL	30.000,00
10	2311D	7621100	REPARACIÓN CUBIERTAS HOGAR DEL JUBILADO SALMORAL	30.000,00
10	2311D	7621600	PABELLON PARA CENTRO ASISTENCIAL SAN MIGUEL DE VALERO	75.000,00
10	9120A	7624600	ADECUACION LOCAL MULTIUSOS SAN MUÑOZ	50.000,00
10	1510A	7621400	SUBSAN.DEFIC. PUENTE S/LA RIBERA CASALES.SANCHON DE LA RIBERA	20.000,00
10	1510A	7621300	RECONSTRUC.MUROS CORRAL DE IGLESIA SANCHON DE LA SAGRADA	20.000,00
10	2311D	7621200	REPAR.CUBIERTA Y CONSTR.ASEOS H.JUBILADO SANTIAGO DE LA PUEBLA	60.000,00
10	3230F	7620100	MEJORAS EN CENTRO DE EDUCACION INFANTIL MUNIC.SANTIZ	45.000,00
10	9120A	7625300	INSTALACION ELEVADOR EN EDIFICIO DEL AYTO. SOBRADILLO	40.000,00
10	9120A	7624200	REFORMA EDIFICIO DESTINADO A CASA CONSISTORIAL TALA, LA	50.000,00
10	9120A	7624700	REFORMA Y ADECUACION DEL AYUNTAMIENTO VIDOLA, LA	30.000,00
10	2311D	7621800	REFORMA DE CUBIERTA EDIF.MUNIC.A.JUBILADOS VILLAR DE PERALONSO	35.000,00
10	2311D	7622000	REHABIL.TORREON PARA LOCAL SOCIAL VILLARES DE YELTES	90.000,00
10	9120A	7625000	REPAR.SANEAM.HUMEDAD.C.CONSISTORIAL VILLASECO DE LOS GAMITOS	45.000,00
				2.460.000,00

Segundo. - Con fecha 6 de febrero 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

Tercero. -Con fecha 17 de febrero 2026 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de cuarenta y dos subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, dirigidas a los Ayuntamientos de los municipios de Alba de Yeltes, Aldehuela de Yeltes, Añover de Tormes, Armenteros, El Cabaco, La Cabeza de Béjar, Cabrillas, Carbajosa de la Sagrada, Cepeda, Coca de Alba, La Fregeneda, La Fuente de San Esteban, Garcibuey, Juzbado, Ledrada, Machacón, El Maíllo, Miranda del Castañar, Montemayor del Río, Monterrubio de Armuña, Navasfrías, Negrilla de Palencia, Pastores, Pedrosillo de los Aires, El Pedroso de la Armuña, Peñarandilla, Peromingo, Retortillo, El Sahugo, Salmoral, San Miguel de Valero, San Muñoz, Sanchón de la Ribera, Sanchón de la Sagrada, Santiago de la Puebla, Santiz, Sobradillo, La Tala, La Vídola, Villar de Peralonso, Villares de Yeltes, Villaseco de los Gamitos.

Cuarto. - Con fecha 25 de febrero de 2026 por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026 fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, dirigidas a los Ayuntamientos de los municipios de Alba de Yeltes, Aldehuela de Yeltes, Añover de Tormes, Armenteros, El Cabaco, La Cabeza de Béjar, Cabrillas, Carbajosa de la Sagrada, Cepeda, Coca de Alba, La Fregeneda, La Fuente de San Esteban, Garcibuey, Juzbado, Ledrada, Machacón, El Maíllo, Miranda del Castañar, Montemayor del Río, Monterrubio de Armuña, Navasfrías, Negrilla de Palencia, Pastores, Pedrosillo de los Aires, El Pedroso de la Armuña, Peñarandilla, Peromingo, Retortillo, El Sahugo, Salmoral, San Miguel de Valero, San Muñoz, Sanchón de la Ribera, Sanchón de la Sagrada, Santiago de la Puebla, Santiz, Sobradillo, La Tala, La Vídola, Villar de Peralonso, Villares de Yeltes, Villaseco de los Gamitos. Expediente número 2026/GEA_01/000031.

Quinto. - Con fecha 27 de febrero de 2026, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero referenciado.

Sexto.- Se ha recibido de los Ayuntamientos beneficiarios la solicitud de las subvenciones aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero en el plazo establecido, cuya fecha límite era hasta el 30 de abril de 2026 según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario de cada uno de los Ayuntamientos, según modelo Anexo I.

En la solicitud, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

- a) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*
- b) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*
- c) *Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*
- d) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*
- e) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho período de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*
- f) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos*

subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

La documentación indicada está incluida en los expedientes relacionados a continuación que pueden consultarse en el expediente electrónico 2026/GEA_01/000267, dentro del apartado “Resumen del expediente” → Relaciones del expediente.

Ayuntamiento	N.º Expediente	Importe solicitado	Importe aceptado
ALBA DE YELTES	2026/ECO_05/000001	100.000,00	100.000,00
ALDEHUELA DE YELTES	2026/ECO_05/000002	50.000,00	50.000,00
AÑOVER DE TORMES	2026/ECO_05/000003	15.000,00	15.000,00
ARMENTEROS	2026/ECO_05/000004	3.000,00	30.000,00
CABACO, EL	2026/ECO_05/000005	35.000,00	35.000,00
CABEZA DE BEJAR, LA	2026/ECO_05/000006	20.000,00	20.000,00
CABRILLAS	2026/ECO_05/000007	40.000,00	40.000,00
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	2026/ECO_05/000008	350.000,00	350.000,00
CEPEDA	2026/ECO_05/000009	40.000,00	40.000,00
COCA DE ALBA	2026/ECO_05/000010	30.000,00	30.000,00
FREGENEDA, LA	2026/ECO_05/000011	70.000,00	70.000,00
FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	2026/ECO_05/000012	90.000,00	90.000,00
GARCIBUEY	2026/ECO_05/000013	35.000,00	35.000,00
JUZBADO	2026/ECO_05/000014	80.000,00	80.000,00
LEDRA	2026/ECO_05/000015	100.000,00	100.000,00
MACHACON	2026/ECO_05/000016	40.000,00	40.000,00
MAILLO, EL	2026/ECO_05/000017	40.000,00	40.000,00
MIRANDA DEL CASTAÑAR	2026/ECO_05/000018	90.000,00	90.000,00
MONTEMAYOR DEL RIO	2026/ECO_05/000019	90.000,00	90.000,00
MONTECUBIO DE ARMUÑA	2026/ECO_05/000020	90.000,00	90.000,00
NAVASFRÍAS	2026/ECO_05/000021	50.000,00	50.000,00
NEGRILLA DE PALENCIA	2026/ECO_05/000022	25.000,00	25.000,00
PASTORES	2026/ECO_05/000023	30.000,00	30.000,00
PEDROSILLO DE LOS AIRES	2026/ECO_05/000024	90.000,00	90.000,00
PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	2026/ECO_05/000025	40.000,00	40.000,00
PEÑARANDILLA	2026/ECO_05/000026	80.000,00	80.000,00
PEROMINGO	2026/ECO_05/000027	60.000,00	60.000,00
RETORTILLO	2026/ECO_05/000028	30.000,00	30.000,00
SAHUGO, EL	2026/ECO_05/000029	30.000,00	30.000,00
SALMORAL	2026/ECO_05/000030	30.000,00	30.000,00
SAN MIGUEL DE VALERO	2026/ECO_05/000031	75.000,00	75.000,00
SAN MUÑOZ	2026/ECO_05/000032	50.000,00	50.000,00
SANCHON DE LA RIBERA	2026/ECO_05/000033	20.000,00	20.000,00
SANCHON DE LA SAGRADA	2026/ECO_05/000034	20.000,00	20.000,00
SANTIAGO DE LA PUEBLA	2026/ECO_05/000035	60.000,00	60.000,00
SANTIZ	2026/ECO_05/000036	45.000,00	45.000,00
SOBRADILLO	2026/ECO_05/000037	40.000,00	40.000,00
TALA, LA	2026/ECO_05/000038	50.000,00	50.000,00
VIDOLA, LA	2026/ECO_05/000039	30.000,00	30.000,00
VILLAR DE PERALONSO	2026/ECO_05/000040	35.000,00	35.000,00
VILLARES DE YELTES	2026/ECO_05/000041	90.000,00	90.000,00
VILLASECO DE LOS GAMITOS	2026/ECO_05/000042	45.000,00	45.000,00
TOTALES		2.460.000,00	2.460.000,00

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, dirigidas a los Ayuntamientos de los municipios de Alba de Yeltes, Aldehuela de Yeltes, Añover de Tormes, Armenteros, El Cabaco, La Cabeza de Béjar, Cabrillas, Carbajosa de la Sagrada, Cepeda, Coca de Alba, La Fregeneda, La Fuente de San Esteban, Garcibuey, Juzbado, Ledrada, Machacón, El Maíllo, Miranda del Castañar, Montemayor del Río, Monterrubio de Armuña, Navasfrías, Negrilla de Palencia, Pastores, Pedrosillo de los Aires, El Pedroso de la Armuña, Peñarandilla, Peromingo, Retortillo, El Sahugo, Salmoral, San Miguel de Valero, San Muñoz, Sanchón de la Ribera, Sanchón de la Sagrada, Santiago de la Puebla, Santiz, Sobradillo, La Tala, La Vídola, Villar de Peralonso, Villares de Yeltes, Villaseco de los Gamitos.

B) En cuanto al reconocimiento y liquidación de la obligación:

- Artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto de la Presidencia 3.857/2023, de 18 de julio por el que se delegan atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno.
- Decreto de la presidencia 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del Presidente.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 9º de las normas que regulan las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, dirigidas a los Ayuntamientos de los municipios de Alba de Yeltes, Aldehuela de Yeltes, Añover de Tormes, Armenteros, El Cabaco, La Cabeza de Béjar, Cabrillas, Carbajosa de la Sagrada, Cepeda, Coca de Alba, La Fregeneda, La Fuente de San Esteban, Garcibuey, Juzbado, Ledrada, Machacón, El Maíllo, Miranda del Castañar, Montemayor del Río, Monterrubio de Armuña, Navasfrías, Negrilla de Palencia, Pastores, Pedrosillo de los Aires, El Pedroso de la Armuña, Peñarandilla, Peromingo, Retortillo, El Sahugo, Salmoral, San Miguel de Valero, San Muñoz, Sanchón de la Ribera, Sanchón de la Sagrada, Santiago de la Puebla, Santiz, Sobradillo, La Tala, La Vídola, Villar de Peralonso, Villares de Yeltes, Villaseco de los Gamitos, según se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero, se comprueba:

- ✓ *Que se ha solicitado la subvención referenciada antes del 1 de mayo de 2026 y se cumple que por sendas resoluciones de alcaldía se aprobó, respectivamente, la solicitud de la subvención.*

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 9º de las normas que regulan las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, dirigidas a los Ayuntamientos de los municipios de Alba de Yeltes, Aldehuela de Yeltes, Añover de Tormes, Armenteros, El Cabaco, La Cabeza de Béjar, Cabrillas, Carbajosa de la Sagrada, Cepeda, Coca de Alba, La Fregeneda, La Fuente de San Esteban, Garcibuey, Juzbado, Ledrada, Machacón, El Maíllo, Miranda del Castañar, Montemayor del Río, Monterrubio de Armuña, Navasfrías, Negrilla de Palencia, Pastores, Pedrosillo de los Aires, El Pedroso de la Armuña, Peñarandilla, Peromingo, Retortillo, El Sahugo, Salmoral, San Miguel de Valero, San Muñoz, Sanchón de la Ribera, Sanchón de la Sagrada, Santiago de la Puebla, Santiz, Sobradillo, La Tala, La Vídola, Villar de Peralonso, Villares de Yeltes, Villaseco de los Gamitos según se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero, se comprueba que se acompaña:

- a) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*
- b) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*
- c) *Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

- d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho período de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

TERCERO .- De conformidad con el artículo 11º de las Bases reguladoras de estas subvenciones “el pago de esta subvención se realizará como fecha límite el 31 de mayo de 2026 mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa solicitud de la subvención –artículo 9º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.

En atención a cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Que la Diputación provincial de Salamanca se da por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases y condiciones reguladoras de las subvenciones aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº 34 de fecha 25 de febrero de 2026, por los Ayuntamientos de los municipios de Alba de Yeltes, Aldehuela de Yeltes, Añover de Tormes, Armenteros, El Cabaco, La Cabeza de Béjar, Cabrillas, Carbajosa de la Sagrada, Cepeda, Coca de Alba, La Fregeneda, La Fuente de San Esteban, Garcibuey, Juzbado, Ledrada, Machacón, El Maíllo, Miranda del Castañar, Montemayor del Río, Monterrubio de Armuña, Navasfrías, Negrilla de Palencia, Pastores, Pedrosillo de los Aires, El Pedroso de la Armuña, Peñarandilla, Peromingo, Retortillo, El Sahugo, Salmoral, San Miguel de Valero, San Muñoz, Sanchón de la Ribera, Sanchón de la Sagrada, Santiago de la Puebla, Santiz, Sobradillo, La Tala, La Vidola, Villar de Peralonso, Villares de Yeltes, Villaseco de los Gamitos, según el siguiente detalle:

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	9120A	7625700	CONSTRUCCION EDIFICIO MULTIUSOS ALBA DE YELTES	100.000,00
10	9120A	7625400	REPAR.FACHADAS Y MEJ.EFICIENCIA ENERG.AYTO. ALDEHUELA DE YELTES	50.000,00
10	3120A	7621400	ACOND.CASA CONSITORIAL Y CENTRO MEDICO AÑOVER DE TORMES	15.000,00
10	9120A	7624300	REHABILITACION CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL ARMENTEROS	30.000,00
10	2311D	7621300	MEJORA DE LAS ESCUELAS PARA CENTRO CÍVICO CABACO, EL	35.000,00
10	2311D	7622100	REHABIL.Y ADAPTACION SALON SOCIAL CABEZA DE BEJAR, LA	20.000,00
10	3120A	7621500	CONSULTORIO MEDICO CABRILLAS	40.000,00
10	1710A	7620200	MEJORA MEDIOAMB.Y RUTA SALUDAB.CARBAJOSA DE LA SAGRADA	350.000,00
10	9120A	7625800	REFORMA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL CEPEDA	40.000,00
10	9120A	7625900	REHABILIT.EDIF.USOS MULTIPLES COCA DE ALBA	30.000,00

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	9120A	7625100	REHABILITACION EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO FREGENEDA, LA	70.000,00
10	2311D	7621400	REFORMA CENTRO CÍVICO FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	90.000,00
10	9120A	7625600	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO AYTO. GARCIBUEY	35.000,00
10	3370A	7622500	CENTRO ETNOBOTANICO-CASA DE LA PALABRA JUZBADO	80.000,00
10	9120A	7625500	LOCAL POLIVALENTE LEDRADA	100.000,00
10	2311D	7621900	ADAPTAC.LOCAL MUNIC.PARA CENTRO SOCIAL-FASE2 MACHACON	40.000,00
10	9120A	7623600	REFORMA CUBIERTA Y FACHADA POSTERIOR EDIF. AYTO. MAILLO, EL	40.000,00
10	2311D	7621500	ACOND.ANTIG.ESCUELAS PARA CENTRO SOC. MIRANDA DEL CASTAÑAR	90.000,00
10	2311D	7621700	VIVIENDA TUTELADA PARA LA 3ª EDAD MONTEMAYOR DEL RIO	90.000,00
10	3370A	7622300	REHABILIT.EDIFICIO HISTÓRICO "LA PANERA" MONTERRUBIO DE ARMUÑA	90.000,00
10	9120A	7623700	REHABILIT.EDIFICIO MULTIFUNCIONAL "EL BARDAL" NAVASFRIAS	50.000,00
10	9120A	7623800	OBRAS DE EJECUCION COBERTIZO MUNIC. NEGRILLA DE PALENCIA	25.000,00
10	9120A	7625200	RENOVACION DEL AYUNTAMIENTO PASTORES	30.000,00
10	3370A	7622400	REFORMA EDIF.CULTURAL POLIVALENTE PEDROSILLO DE LOS AIRES	90.000,00
10	9120A	7626000	REFORMA EDIFICIO MULTIUSOS PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	40.000,00
10	9120A	7623900	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL PEÑARANDILLA	80.000,00
10	9120A	7624400	RECONVERSION ANTIG.EMBARCADERO EN L.MULTIUSOS PEROMINGO	60.000,00
10	9120A	7624500	SALON MULTIUSOS-CENTRO SOCIAL RETORTILLO	30.000,00
10	9120A	7624000	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL SAHUGO, EL	30.000,00
10	2311D	7621100	REPARACIÓN CUBIERTAS HOGAR DEL JUBILADO SALMORAL	30.000,00
10	2311D	7621600	PABELLON PARA CENTRO ASISTENCIAL SAN MIGUEL DE VALERO	75.000,00
10	9120A	7624600	ADECUACION LOCAL MULTIUSOS SAN MUÑOZ	50.000,00
10	1510A	7621400	SUBSAN.DEFIC. PUENTE S/LA RIBERA CASALES.SANCHON DE LA RIBERA	20.000,00
10	1510A	7621300	RECONSTRUC.MUROS CORRAL DE IGLESIA SANCHON DE LA SAGRADA	20.000,00
10	2311D	7621200	REPAR.CUBIERTA Y CONSTR.ASEOS H.JUBILADO SANTIAGO DE LA PUEBLA	60.000,00
10	3230F	7620100	MEJORAS EN CENTRO DE EDUCACION INFANTIL MUNIC.SANTIZ	45.000,00
10	9120A	7625300	INSTALACION ELEVADOR EN EDIFICIO DEL AYTO. SOBRADILLO	40.000,00
10	9120A	7624200	REFORMA EDIFICIO DESTINADO A CASA CONSISTORIAL TALA, LA	50.000,00
10	9120A	7624700	REFORMA Y ADECUACION DEL AYUNTAMIENTO VIDOLA, LA	30.000,00
10	2311D	7621800	REFORMA DE CUBIERTA EDIF.MUNIC.AJUBILADOS VILLAR DE PERALONSO	35.000,00
10	2311D	7622000	REHABIL.TORREON PARA LOCAL SOCIAL VILLARES DE YELTES	90.000,00
10	9120A	7625000	REPAR.SANEAM.HUMEDAD.C.CONSISTORIAL VILLASECO DE LOS GAMITOS	45.000,00
				2.460.000,00

Segundo. - Que se disponga, reconozca y liquide la obligación por importe de **dos millones cuatrocientos sesenta mil euros (2.460.000,00€)**, a favor de los Ayuntamientos de los municipios de Alba de Yeltes, Aldehuela de Yeltes, Añover de Tormes, Armenteros, El Cabaco, La Cabeza de Béjar, Cabrillas, Carbajosa de la Sagrada, Cepeda, Coca de Alba, La Fregeneda, La Fuente de San Esteban, Garcibuey, Juzbado, Ledrada, Machacón, El Maíllo, Miranda del Castañar, Montemayor del Río, Monterrubio de Armuña, Navasfrías, Negrilla de Palencia, Pastores, Pedrosillo de los Aires, El Pedroso de la Armuña, Peñarandilla, Peromingo, Retortillo, El Sahugo, Salmoral, San Miguel de Valero, San Muñoz, Sanchón de la Ribera, Sanchón de la Sagrada, Santiago de la Puebla, Santiz, Sobradillo, La Tala, La Vídola, Villar de Peralonso, Villares de Yeltes, Villaseco de los Gamitos, según el detalle siguiente:

Aplicaciones	Ayuntamientos	Documento A	Importe
10 9120A 7625700	ALBA DE YELTES	202600014573	100.000,00
10 9120A 7625400	ALDEHUELA DE YELTES	202600014540	50.000,00
10 3120A 7621400	AÑOVER DE TORMES	202600014498	15.000,00
10 9120A 7624300	ARMENTEROS	202600014546	30.000,00
10 2311D 7621300	CABACO, EL	202600014463	35.000,00
10 2311D 7622100	CABEZA DE BEJAR, LA	202600014448	20.000,00
10 3120A 7621500	CABRILLAS	202600014482	40.000,00

	Aplicaciones		Ayuntamientos	Documento A	Importe
10	1710A	7620200	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	202600014436	350.000,00
10	9120A	7625800	CEPEDA	202600014563	40.000,00
10	9120A	7625900	COCA DE ALBA	202600014576	30.000,00
10	9120A	7625100	FREGENEDA, LA	202600014545	70.000,00
10	2311D	7621400	FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	202600014460	90.000,00
10	9120A	7625600	GARCIBUEY	202600014575	35.000,00
10	3370A	7622500	JUZBADO	202600014534	80.000,00
10	9120A	7625500	LEDRADA	202600014566	100.000,00
10	2311D	7621900	MACHACON	202600014464	40.000,00
10	9120A	7623600	MAILLO, EL	202600014562	40.000,00
10	2311D	7621500	MIRANDA DEL CASTAÑAR	202600014466	90.000,00
10	2311D	7621700	MONTEMAYOR DEL RIO	202600014437	90.000,00
10	3370A	7622300	MONTERRUBIO DE ARMUÑA	202600014532	90.000,00
10	9120A	7623700	NAVASFRIAS	202600014547	50.000,00
10	9120A	7623800	NEGRILLA DE PALENCIA	202600014565	25.000,00
10	9120A	7625200	PASTORES	202600014541	30.000,00
10	3370A	7622400	PEDROSILLO DE LOS AIRES	202600014533	90.000,00
10	9120A	7626000	PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	202600014560	40.000,00
10	9120A	7623900	PEÑARANDILLA	202600014544	80.000,00
10	9120A	7624400	PEROMINGO	202600014564	60.000,00
10	9120A	7624500	RETORTILLO	202600014538	30.000,00
10	9120A	7624000	SAHUGO, EL	202600014543	30.000,00
10	2311D	7621100	SALMORAL	202600014438	30.000,00
10	2311D	7621600	SAN MIGUEL DE VALERO	202600014462	75.000,00
10	9120A	7624600	SAN MUÑOZ	202600014574	50.000,00
10	1510A	7621400	SANCHON DE LA RIBERA	202600014433	20.000,00
10	1510A	7621300	SANCHON DE LA SAGRADA	202600014435	20.000,00
10	2311D	7621200	SANTIAGO DE LA PUEBLA	202600014447	60.000,00
10	3230F	7620100	SANTIZ	202600014516	45.000,00
10	9120A	7625300	SOBRADILLO	202600014567	40.000,00
10	9120A	7624200	TALA, LA	202600014561	50.000,00
10	9120A	7624700	VIDOLA, LA	202600014550	30.000,00
10	2311D	7621800	VILLAR DE PERALONSO	202600014458	35.000,00
10	2311D	7622000	VILLARES DE YELTES	202600014457	90.000,00
10	9120A	7625000	VILLASECO DE LOS GAMITOS	202600014539	45.000,00
					2.460.000,00

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del veinte de mayo de dos mil veintiséis, contiene cuarenta y un folios numerados del al y foliados del trescientos ochenta y dos al cuatrocientos veintidós.

EL SECRETARIO GENERAL